

**D. José López Ocaña, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Coronil( Sevilla).**

**Hace saber:** Que por esta Alcaldía con fecha 21 de Septiembre de 2020, se ha dictado resolución nº 455/2020, que a continuación se transcribe literalmente:

“ Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la provisión de puestos de carácter temporal la iniciativa para la activación, impulso y recuperación del empleo (Iniciativa Aire), regulada mediante Decreto-Ley 16/2020, de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como la gestión y administración de las sedes administrativa s ante la situación generada por el coronavirus ( COVID-19), por procedimiento de urgencia

*Antecedentes:*

Primero.- Visto el Decreto-Ley de 16/2020 de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas urgentes en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID 19)

Segundo.- Visto el extracto de la convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo I del Decreto-Ley, de 16 de junio, por el que se con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas urgentes en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID 19)

Tercero.- Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de El Coronil, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, con número de Expediente SE/AIRE/101/2020, con fecha de notificación 17 de agosto de 2020, y en virtud de la cual se concede subvención a este Ayuntamiento, relativa a las solicitudes de subvenciones públicas, reguladas en el Capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, carácter extraordinario y urgente, se establecen las medidas en materia de empleo.

Cuarto.- Visto el punto tercero del extracto, publicado el 19 de junio de la Convocatoria de las subvenciones reguladas en el Capítulo I del Decreto-Ley 16-2020, de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, expuesto en el antecedente primero de esta resolución en el cual se establece el objeto de los incentivos de esta subvención.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>		



Quinta.- Visto el informe de María José Camas Humanes, con registro de entrada número 3898 de fecha 07 de septiembre, el cual se transcribe:

“María José Camas Humanes, Técnico Administrativo encargada de la puesta en marcha y seguimiento de la Iniciativa “Aire”, convocada por Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el corononavirus ( COVID-19).

**INFORMA:**

**Primero.-** Que con fecha 17 de agosto de 2020, número de registro de entrada 3499, se recibe en este Ayuntamiento Resolución Definitiva de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de nuestra solicitud de subvención en régimen de concurrencia no competitiva en el Marco de la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (INICIATIVA AIRE), regulada por el Capítulo I del Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio.

**Segundo.-** Que el punto cuarto de dicha Resolución dice: **“se deberá iniciar la ejecución del proyecto incentivado en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión y finalizarlo en el plazo máximo de 12 meses”**, y habiéndose notificado a este Ayuntamiento Resolución el día 17 de agosto de 2020, la fecha máxima para realizar el primer contrato el día 16 de septiembre de 2020.

**Tercero.-** Con fecha 27 de agosto de 2020, se solicita Oferta Genérica mediante presentación electrónica del puesto de Empleado Administrativo General, colectivo Emple@45+.

**Cuarto.-** Que según establece el Artículo 8, punto 6º del Decreto-Ley de 16/2020 de 16 de junio de 2020.” La entidad beneficiaria deberá realizar la selección para la contratación entre las personas enviadas por el Servicio Andaluz de Empleo, como candidatas para la oferta”

**Quinto.-** Que con fecha 04 de septiembre se establecieron los criterios para la selección de los candidatos de las ofertas, siendo estos: concurso y entrevista personal.

**Sexto.-** Dado que el plazo para la primera contratación es el 16 de septiembre es por lo que es necesario se establezca un procedimiento de selección de los candidatos de la Iniciativa Aire por vía de Urgencia, pues corremos el riesgo de perder la subvención otorgada por el Servicio Andaluz de Empleo para la puesta en marcha de la Iniciativa Aire.

El Coronil, a fecha de la firma electrónica

Fdo.: María José Camas Humanes”

Código Seguro De Verificación:	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>		



Sexta. Que en respuesta de la necesidad de establecer un procedimiento de selección de Urgencia se elaboran unas bases que literalmente dicen:

“BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA INICIATIVA PARA LA ACTIVACIÓN, IMPULSO Y RECUPERACIÓN DEL EMPLEO (INICIATIVA AIRE), REGULA MEDIANTE DECRETO-LEY DE 16 DE JUNIO, POR EL QUE, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE SE ESTABLECEN MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO, ASÍ COMO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL CORONAVIRUS (COVID19).

**Primera.- Objeto.**

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo para la provisión de puestos de carácter temporal de la Iniciativa Aire en el marco del Decreto 16/2020, de 16 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo.

**Segundo.- Tribunal de selección.**

El Tribunal se compondrá conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por el Presidente, tres vocales y el secretario.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se publicará en el tablón de anuncios. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos que se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal de Selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>		



voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Tercera.- Vigencia.**

El periodo de contratación de los candidatos seleccionados serán como mínimo de seis meses y máximo 8, a jornada completa, tal y como viene recogido en el anexo de la Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de de 17 de Agosto de 2020.

### **Cuarta.- Requisitos.**

Los/as aspirantes deben reunir en el momento en que el Ayuntamiento de El Coronil presente solicitud de Oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz los siguientes requisitos:

1.- Tener cumplidos dieciséis años de edad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Decreto-Ley 16/2020 de 16 de junio, y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación forzosa según lo previsto en la legislación vigente.

2.- Estar en posesión de nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de diciembre y Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo. Podrán participar, además de los anteriores, las personas extranjeras que se encuentren en situación de legalidad en España, siendo titulares de la documentación que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral ( Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre de reforma de Ley 4/2000 de 11 de enero).

3.- No padecer enfermedad o limitación física y/o psíquica que impida el normal desempeño de las tareas propias del puesto al que se opta.


4.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

5.-No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente.

6.- Estar en posesión de los requisitos según el puesto de trabajo. En el momento de la contratación, el/la solicitante tendrá que seguir manteniendo los requisitos que en su momento acreditó para su participación en el proceso selectivo, de lo contrario, quedará excluido/a.

### **Quinto.- Proceso de selección.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos y entrevista.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>			

## A) Formación

A.1. El aspirante deberá contar con los requisitos académicos mínimos exigidos en la oferta de empleo.

### B) Baremación de méritos:

a) Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Curso de 10 a 20 horas.....0,10 puntos.
  - Curso de 21 a 40 horas.....0,20 puntos.
  - Curso de 41 a 100 horas..... 0,30 puntos.
  - Curso más de 101 horas.....0,40 puntos.
- Puntuación máxima 4 puntos.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificados las horas de formación.

### b) Experiencia Profesional

En los puestos de trabajo idéntico:

- En la Administración Pública..... 0,20 puntos/mes trabajado.
- En la empresa privada..... 0,10 puntos/mes trabajado.

En puesto de trabajo similar:

En la Administración pública o empresa privada..... 0,05 puntos/mes

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.  
Puntuación máxima 4 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante vida laboral y contratos de trabajo, o certificados de servicios prestados en la Administración.

C) En las entrevistas de selección, con carácter obligatorio, se comprobará la máxima adecuación e idoneidad de las personas candidatas a cubrir los distintos puestos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Disposición para el puesto: motivación, interés, disponibilidad.
- Experiencia y/o formación en la actividad a realizar.
- Grado de conocimiento de la actividad a realizar o del sector en el que se encuadra.

La puntuación máxima será de 2 puntos.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>		



- 1.- Experiencia profesional: Relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado b) de la baremación.
- 2.- Formación: Relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado a) de la baremación.
- 3.- Entrevista en base 5 apartado C).

#### Sexta.- Lista de admitidos.

Una vez baremados los méritos y realizada la entrevista de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía, el cual dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, con el/la candidata/a propuesto/a. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la definitiva.

#### Séptima.-

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de los mismos y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 01 de octubre y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público de 01 de octubre.

Las presentes bases se publicarán en el tablón electrónico y en la página web del Ayuntamiento de El Coronil, así como en el BOP de Sevilla.

La publicación de los sucesivos anuncios y trámites vinculados al proceso selectivo se realizará en el tablón electrónico del Ayuntamiento de El Coronil y en su página web, a efectos meramente informativos.

Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 507/2019, de 6 de septiembre, apartado segundo, letra 22), se delegó en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Por todo lo anterior, y visto el informe de la técnica Administrativa encargada de la puesta en marcha y seguimiento de la Iniciativa "Aire", de fecha 07 de septiembre de 2020, y de conformidad con los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>		



**Primero.-** Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía n.º 507/2019, de 6 de septiembre, de delegación de competencias, para la aprobación de las presentes bases que regulan la selección de un personal para la provisión de los puestos de carácter temporal de la Iniciativa Aire en el marco del Decreto 16/2020 de 16 de junio por el que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo (Expediente SE/AIRE/101/2020).

**Segundo.-** Asumir la competencia para la aprobación de las presentes bases.

**Tercero.-** Aprobar el texto de las bases que regulan la selección de un personal para la provisión de los puestos de carácter temporal de la Iniciativa Aire en el marco del Decreto 16/2020 de 16 de junio por el que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo (Expediente SE/AIRE/101/2020).

**Cuarto.-** Publicar las presentes bases en el boletín oficial de la provincia, en el tablón electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal para su general conocimiento y efectos oportunos.

**Quinto.-** Notifíquese la presente resolución a las áreas interesadas.

**Sexto.-** Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre para su ratificación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo( artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquier otros recursos que estime conveniente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>		





Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos oportunos.

En El Coronil, a 22 de Septiembre de 2020.

El Alcalde,

Fdo. José López Ocaña.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Lopez Ocaña	Firmado	22/09/2020 12:37:51	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/YceAxDUWbKXw4i151CmzyA==</a>			